



MAT.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL DE SALUD MENTAL EN ATENCION PRIMARIA.

VISTOS:

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA	
DIRECCION DE CONTROL MUNICIPAL	
REGISTRO N°	32614
FECHA 18 ABR 2013	
ELABORADO SIN OBSERVACIONES	☒
ELABORADO CON OBSERVACIONES	☐

MONTE PATRIA, 15 de Abril de 2013.

La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012-2016;

- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 11.952, de fecha 04.12.2012, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;
- Decreto Alcaldicio N° 12.323 de fecha 11 de Diciembre 2012 que aprueba Presupuesto Salud para el año 2013.-
- El D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763 de 1979, D.S. N° 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
- La Resolución N° 1600/08 Y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República.
- Resolución Exenta 834/13 del Servicio de Salud Coquimbo.
- Resolución Exenta N° 882, de fecha 05 de Abril de 2013, que aprueba Convenio Programa de Atención Integral de Salud Mental en Atención Primaria.
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

DECRETO ALCALDICIO N° 3.863 / 2013

1.- APRUEBESE, Convenio Programa de Atención Integral de Salud Mental en Atención Primaria, suscrito con fecha 26 de Marzo de 2013, entre el Servicio de Salud Coquimbo representado por su Directora Dra. Ana Farias Astudillo y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria representada por su Alcalde Don Juan Carlos Castillo Boilet.

2. ESTABLEZCASE que el presente convenio apunta a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la Modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como Área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención.

3.- ESTABLEZCASE que el Servicio de Salud conviene en asignar al Municipio desde la fecha de total tramitación de la Resolución Aprobatoria, la suma anual y única de \$ 8.366.400.- (Ocho Millones, trescientos sesenta y seis mil, cuatrocientos pesos).

4.- ESTABLEZCASE que los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas:

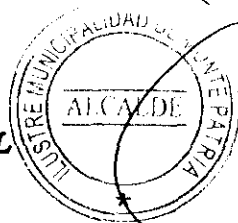
- La Primera cuota, correspondiente al 60 por ciento del total de los recursos, una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que aprueba este convenio, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.
- La Segunda cuota, podrá corresponder a un máximo de un 40 por ciento restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas. Asimismo, el grado de cumplimiento de los indicadores, deberá ser oportunamente informado en forma consolidada por los respectivos Servicios al Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales.

5.- ESTABLEZCASE que el presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año en curso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE (S)

